

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos por medio de subasta pública, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa la estación de dicha Compañía en esta capital.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos que deben venderse, que se hallarán de manifiesto los tres días antes al designado para la venta.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Vigilancia.—Negociado 5.º

En la noche del 21 del actual han desaparecido de una casilla sita en el pueblo de Navalagamella, una borrica con su rastra, de la propiedad de Santiago Hernando, vecino de dicha localidad; ignorándose el actual paradero de aquélla, en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las referidas caballerías, y caso de ser halladas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de las caballerías.

Una borrica pelo color ceniza, cerra-

da, sobre cinco cuartas de alzada, sin herrar, patana de las extremidades de atrás y bastante vientre. La rastra una bucha pelo castaño oscuro largo, baja y de cinco meses.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Se ha de proveer con sujeción á lo dispuesto en el art. 12 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Secretaría de esta Junta, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas, en el término de 20 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.—El Presidente, P. D., Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 31 del mes actual han de retirarse de la circulación y venta pública los efectos timbrados que á continuación se expresan:

- Papel timbrado.
- Idem oficio Tribunales.
- Idem venta pública.
- Idem pagarés de Bienes Nacionales.
- Idem de pagos al Estado.
- Timbres móviles de las doce clases.
- Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Los indicados efectos, excepción hecha del papel de oficio Tribunales, se canjearán por otros precisamente de las mismas clases y precios, en la forma siguiente:

1.º En los pueblos de esta provincia se efectuará el canje en el estanco, sino hubiese más que uno en la localidad y en el que designe el Administrador Subalterno de Rentas ó el Administrador de Contribuciones y Rentas en sus respectivos distritos donde hubiese más de uno.

2.º A fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos que se presenten al canje, es indispensable que, respecto al papel timbrado se haga constar al lado izquierdo de cada pliego, la clase, número, fecha y Autoridad que haya expedido la cédula personal del interesado que lo presente, quien firmará dicha nota en cada pliego, estampándose después el sello de la expendedoría que verifique el canje, ó en su defecto la firma y rúbrica del encargado de la misma.

Los timbres sueltos han de presentarse pegados en pliegos ó medios pliegos de papel, llenando iguales requisitos que el papel timbrado.

3.º El canje de los efectos que obran en poder de particulares ó Corporaciones se efectuará en los pueblos durante todos los días del mes de Enero próximo, de sol á sol, incluso los festivos.

4.º En esta capital se verificará también durante todos los días del mes de Enero, de diez de la mañana á tres de la tarde, menos los festivos, en la Tercena, que se halla situada en el entresuelo del local que ocupa la Delegación de Hacienda, calle de San Bernardo, núm. 18, previo reconocimiento pericial de los efectos por el grabador que se designe.

5.º Los estancos y expendedorías de esta capital, así como los de las poblaciones en que exista Administración subalterna, deberán canjear el papel y timbres móviles precisamente el día 1.º del indicado mes de Enero, en la Tercena los de la capital y en las Subalternas las de los pueblos en que se hallan situadas.

6.º La admisión al canje tendrá lugar siempre que los efectos no presenten señales evidentes de falsificación ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas sobre ilegítima procedencia.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de cuantos pueda interesarles, esperando que tanto las Autoridades municipales como los Administradores subalternos de Rentas, adoptarán las disposiciones más eficaces á fin de que el canje se realice en debida forma, anunciando previamente estos últimos funcionarios, por medio de edictos, los estancos en que haya de tener lugar dicha operación, respecto á los pueblos en que exista más de una expendedoría, y sin que por ningún concepto dejen de hallarse convenientemente surtidos todos los estancos de los pueblos el día 1.º de

Enero de los efectos correspondientes al próximo año.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Fresnedillas.

Con la ganadería de Manuel Rodríguez, de esta vecindad, se halla depositada una vaca pelo negro, bastante alta, corniabierta y cornialta, de unos nueve años, ambas orejas rajadas, faltándolas un pedazo de la derecha de la parte de abajo con un hierro en la nalga derecha de la figura de A, espolonillada, bragada por las tripas, y el pelo del rabo un poco blanco, bastante esquiva; ignorándose su dueño se hace público por medio de este anuncio, para que llegue á noticia de quien pertenezca, y pase recogerla, previo abono de los gastos causados, y documentos justificativos.

Fresnedillas 29 Noviembre de 1886.—El Alcalde, Vicente Ventura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

En virtud de providencia dictada por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, en los autos civiles pendientes ante la misma, en virtud de apelación, seguidos por D. Calixto González Elías contra D. Manuel Ruiz y D. Carlos Arbizu, sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito, se hace saber que por expresada Sala y con fecha 13 del actual, se dictó en mencionados autos sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Número 198.—En la Villa y Corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1886. En los autos ordinarios, declarativos de mayor cuantía, que penden ante Nos, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, seguidos en—»

tre partes: de la una, como demandante por su propio derecho. D. Calixto González Elías, propietario, vecino de Logroño, apelante, representado por el Procurador D. Félix Fernández Brihuega, bajo la dirección del Letrado D. Diego de Bahamonde y de Sanz; y de otra, como demandado también por sí, D. Carlos Arbizu y Mena, de esta vecindad, propietario, representado por el Procurador D. Manuel Montero y Casal, dirigido por el Abogado de D. José Isasa, y D. Manuel Ruiz y Ortiz, respecto del cual, por no haber comparecido, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho á bienes embargados al segundo.

Parte dispositiva.—Fallamos que, con revocación de la sentencia y auto declaratorio apelados, debemos declarar y declaramos que D. Calixto González Elías tiene derecho preferente al de D. Manuel Ruiz y Ortiz para ser reintegrado del crédito hipotecario de 40.000 pesetas, intereses al 7 por 100 anual de los dos últimos años transcurridos al interponer la demanda de tercería y costas y gastos que quepan dentro de la cantidad de 7.500 pesetas, sobre la participación que en la casa núm. 2 de la plaza de Santa Catalina de los Donados de esta Corte, ó sobre los valores que la representen, corresponda á D. Carlos Arbizu y Mena, reservando á este último sus derechos para reclamar de sus coparticipes en la citada finca el importe de la parte de crédito hipotecario por él satisfecho, que en consideración á sus respectivas participaciones pueda corresponderles; y no hacemos expresa condenación de costas de primera ni de segunda instancia, sin perjuicio de los pronunciamientos dictados ya durante el curso de los autos sobre el particular de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Lazcano.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel Vargas.—Esteban de la Malla.»

Y para su publicación en los periódicos oficiales, mediante la rebeldía de Don Manuel Ruiz Ortiz, conforme disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Madrid á 25 de Noviembre de 1886.—Por habilitación del Escribano de Cámara señor Gonzalo de las Casas, L. Mariano Serrano.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—Por providencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte se cita, llama y emplaza á Juan Gamero y López, padre de María Luisa Gamero y Marín, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Teodoro López y Espina; bajo apercibimiento que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 27 de Noviembre de 1886.—L. Juan Moreno González.

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Manuel Martínez, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), á prestar una declaración de diez á doce de la mañana.

Madrid 24 Noviembre 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, en el término de 20 días, á Ignacia Carnicero García, natural de Aranjuez, de 32 años, casada, que se decía habitar Arroyo de Embajadores, núm. 23, cuarto bajo, núm. 4, con objeto de prestar declaración en la sumaria que sobre insultos á la Guardia civil se la sigue; en la inteligencia que de no verificarlo la pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

MADRID

D. Augusto Moya y Salazar, Capitán Ayudante, Fiscal del segundo regimiento artillería de Cuerpo de Ejército;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el artillero segundo Manuel Domínguez Alcahú por el delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1886.—Augusto Moya.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Piazó y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nicasio Cano Solorzano, que usa el apellido de López, hijo de Ildefonso y de Josefa, natural de Madrid, de 31 años, soltero, sombrerero, sus señas son: estatura regular, moreno, pelo castaño, bigote ídem, afeitado el resto de la barba, pómulos salientes, viste decentemente traje de americana y sombrero hongo; para que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este

Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos, tasados en 458 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la calle del Barquillo; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse á calidad de ceder, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquéllos.

Madrid 26 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Domínguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestado de D. Inocente Hernández Palmarola, natural de Toledo, de estado casado con Juana Viscanet, sastre, de 53 años de edad, hijo de Manuel y de Inocenta, el cual falleció la mañana del 1.º de Enero de 1884 en el Hospital de la Princesa de esta Corte; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este segundo edicto, comparezcan en los autos personándose en forma, acompañando los documentos en que funden su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; debiendo advertirse que ha solicitado la declaración de heredera del finado su prima Doña María Cruz Tejada y Gil, que alegó su parentesco en tercer grado, haciéndose presente asimismo que durante el primer llamamiento no ha comparecido en los autos persona alguna.

Madrid 29 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Justo Navarro.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Blázquez Díaz, natural de Mimeña, en la provincia de Avila, hijo de José y Ramona, de 21 años de edad, soltero, lechero, y sus señas son: estatura baja, color bueno, carnes regulares, pelo, cejas y ojos negros, que viste traje de paño oscuro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, pero parece ha estado sirviendo en la lechería núm. 17 de la calle de Recoletos, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular para que cumpla la pena de tres meses

y 15 días de arresto mayor que le ha sido impuesto en la causa seguida contra el mismo por lesiones á Fernando Requena; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido rematado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel celular en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, P. H., Antonio Ponce de León.

INCLUSA

D. José Corona, Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Soler González, natural de Villaviciosa de Odón, soltera, prostituta, de 19 años de edad, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que instruye por hurto de un mantón á María Cristóbal; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y detención de la indicada Dolores Soler, y la pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Dada en Madrid á 27 de Noviembre de 1886.—José Corona.—Victoriano Moreno.

INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Hilario Alvarez, cuyas circunstancias personales se ignoran, el cual habitó en la calle de la Palma, número 72, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto de una escalera; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Hilario Alvarez, procedan á su captura, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta Corte y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1886.—José Corona.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º—José Corona.—El Escribano, Luis Escobar.

INCLUSA

D. José Corona, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Roque Sierra Fuentes, hijo de Antonio y Celestina, natural y vecino de Madrid, casado, jornalero, de 32 años de edad; y María de las Candelas Espinosa Redondo, natural del Tomelloso (Ciudad Real), casada, dedicada á sus labores, de 35 años de edad, cuyos domi-

...cillos se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezcan á hacer efectiva la multa que ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre robo ó en otro caso sufrir la prisión subsidiaria correspondiente; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de mencionados sujetos y los pongan á mi disposición, á cuyo fin se hace constar que el Roque es de estatura baja, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, color bueno, afeitado y viste pantalón y chaleco de lana oscuro, cazadora azul, botas y gorra negras; y María de las Candelas es de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color moreno y viste falda negra, delantal azul con rayas negras, mantón fondo verde con cuadros negros y pañuelo blanco de seda á la cabeza.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1886.—José Corona.—Victoriano Moreno.

INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Matías y Mendizábal, natural de esta Corte, hijo de Celestino y de Anastasia, de 36 años de edad, casado, de oficio cerrajero, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 100, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de oír una notificación de la sentencia dictada en la causa criminal contra el mismo seguida por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con toda la barba, ojos pardos, pelo negro, pecoso de viruelas, y viste pantalón, chaleco y americana de patén oscuro, botas de becerro y sombrero hongo; y siendo habido será detenido y conducido á la cárcel celular de esta Corte en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1886.—José Corona.—P. S. M., Felipe González Bernabé.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en los autos promovidos á instancia de D. Manuel Marco y Martínez y Doña Asunción Marco y Romanos, sobre información de necesidad y utilidad para la venta de varios efectos, se sacan á la venta en pública subasta varias herramientas, materiales y obras de fumistería, que han sido tasadas en la cantidad de 24.464 pesetas 98 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 12 de Enero próximo y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación, y que para tomar parte en la subasta necesitan los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda.—Es copia.—Eusebio Cereceda. 138

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Ramón Fernández Balboa con D. José Marconell y Pesquera, sobre abono de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, bajo el tipo y demás condiciones que se expresan á continuación, las fincas siguientes:

Pesetas. Céntos.

Una casa con su dependencia de capilla y almacén, construida sobre un terreno ó solar, señalado con el núm. 24, primera manzana, cuarta en que se han dividido los terrenos de Marconell, barrio de Pozas, primer cuartel hipotecario; lindante al Oeste con la calle de Marconell; Sur á la calle de San Rafael; Este con el solar núm. 25 de la propiedad de D. Tomás Trevol; Norte con el solar núm. 24 de la propiedad de D. Manuel Folgueras. La superficie del solar es de 461 metros cuadrados y 41 decímetros; la cual ha sido tasada en..... 92.153 52

Un solar señalado con el núm. 4 de la manzana séptima del barrio llamado de Vallehermoso en la Ronda del Conde Duque, primer cuartel hipotecario; linda al Norte con la calle de Fernando el Católico; al Este con la calle de Blasco de Garay; al Sur con el solar núm. 2; al Oeste con el solar número 3; comprende una superficie de 1.363 metros cuadrados y 10 decímetros, equivalentes á pies cuadrados 17.556 y 72 decímetros; el cual ha sido tasado en..... 24.052 70

Otro solar, núm. 3, de la manzana octava del citado barrio de Marconell: que linda al Oeste con la calle de Blasco de Garay; al Norte con la calle de Fernando el Católico; al Este con el solar núm. 4, y al Sur con el solar núme-

ro 2; superficie 1.632 metros cuadrados y cinco decimos, equivalentes á 21.033 pies cuadrados; el que ha sido tasado en..... 34.284 90

Otro solar marcado con el núm. 1 de la manzana décima del expresado barrio: linda al Sur con la calle de Fernando el Católico; al Este con el solar número 2; al Noroeste con terrenos de D. Francisco de la Vega; superficie 727 metros cuadrados y 87 decimos, equivalentes á 9.374 pies cuadrados y 96 decimos; el cual ha sido tasado en... 11.718 70

Y otro solar núm. 1 de la manzana undécima del repetido barrio: linda Oeste con la calle de Blasco de Garay; al Sur con la calle de Fernando el Católico; al Este con el solar núm. 2, y Norte con terrenos de D. Angel de las Pozas y Valle; superficie 622 metros cuadrados, equivalentes á 8.011 pies cuadrados y 36 decimos; y ha sido tasado en..... 14.981 24

TOTAL..... 177.191 33

Para cuyo remate se ha señalado el día 18 de Enero próximo y hora de las dos de su tarde en la sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que se rebaja el 25 por 100 de la tasación; que en el caso de no presentarse postor á la totalidad de las fincas se admitirán posturas á cada una de las mismas separadamente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 2 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda.—Es copia.—Eusebio Cereceda. 136

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Mariano Raso ó Ruiz, que en el año de 1884 se encontraba preso en el penal de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue contra D. Juan Peñaranda y otros, por abusos; prevenido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pesetas Céntos.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Noviembre de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á José Fernández Vaquero y á José Pérez, vecinos que fueron de Vallecas, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad el día 3 del próximo venidero Diciembre, las doce de la mañana, para que asistan á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se instruye contra Benigno Mata Pascual, por lesiones; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar de derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Noviembre de 1886.—El Alcalde José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Gabina del Olmo y Culebras, de 21 años de edad, casada, natural de Gasmuña, provincia de Cuenca, y vecina que ha sido de Madrid, y habitante en la calle del Amparo, núm. 35, cuarto principal, y cuyo domicilio actual de la misma se ignora, para que á la mayor brevedad comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á recoger un refajo y un reloj que la fueron ocupados en la causa que se ha instruido por sustracción de ropas de la pertenencia de Josefa González Menéndez; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Noviembre de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno.

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Antonio Pérez González, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente se llama á D. Manuel Mogroner y Guevara, hijo de Francisco y Josefa, natural de San Sebastián, vecino y Administrador de Correos que era de esta ciudad en el mes de Abril último, y antes vecino de Madrid, plaza del Rey, número 6, segundo izquierda, donde habitaba ó habitaban sus padres, soltero, de 30 años de edad, de estatura regular, pelo rubio y muy claro en la parte superior de la cabeza, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares y barba poblada y rubia, para que dentro del término de 12 días comparezca en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre sustracción de valores de un pliego dirigido por el correo, en razón á que hallándose en libertad provisional bajo fianza dicho procesado, se ha ausentado del domicilio de su madre y padre, ignorándose su actual paradero.

Al propio tiempo le encargo á todas

las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Mogroner, y caso de ser habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Castellón de la Plana á 15 de Noviembre de 1886.—Antonio Pérez González.—Por mandado de S. S., Juan J. Lozano.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada en causa criminal que se instruye por haber sido hallado en la tarde del 21 del actual y sitio Arroyo del Abroñigal, en término de Chamartín de la Rosa, el cadáver de una joven como de 18 á 20 años, temperamento sanguíneo, constitución regular, carnes buenas, color moreno, boca pequeña, nariz regular, ojos pardos, pelo negro, pie y manos pequeñas, de un metro 29 centímetros de estatura, que vestía pañuelo blanco de seda estampado á flores, propio para la cabeza, una toquilla pequeña encarnada para el cuello, una piel de conejo forrada con seda encarnada y una franela para cubrir aquella con dos cintas, un delantal de percal azul sin bolsillos, una falda de color café oscuro en percal con lunares blancos en mal uso, en la que había un bolsillo y en él se hallaban una navaja pequeña, de menos de una cuarta, abierta, con cachas blancas, una cajetilla de cigarros de 20 céntimos, una moneda de dos céntimos de peseta, un bolsillo ó portamonedas vacío y una papeleta de empeño de una sábana; un chaleco de Bayona color groseilla sin bolsillos, camisa de algodón sin mangas, elástica blanca de punto, botas de becerro mate con tacón estrecho, en buen uso y medias blancas de algodón, bastante usadas, y en la mano izquierda y su dedo de corazón tenía una sortija, al parecer de dúblé con una piedra azulada; se ha acordado anunciar el fallecimiento y citar á cuantas personas puedan suministrar antecedentes ó noticias que conduzcan á la identificación del cadáver, así como á los parientes de la finada, para instruirles del derecho á su favor reconocido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 10 días, á contar de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia á prestar declaración sobre lo indicado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 24 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

CHINCHÓN

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los vendedores ambulantes que se dicen dependientes de la casa Chibault y Compañía, llamados Adolfo y Luis, cuyos apellidos se ignoran, que estuvieron vendiendo géneros de paño en Colmenar de Oreja en el mes de Octubre último, para que en el plazo de 10 días, contados desde la publicación de este

edicto en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resulta en causa que se sigue á consecuencia de denuncia contra los mismos por estafa; en la inteligencia que de no comparecer en el término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 22 de Noviembre de 1886.—Manuel Pardo.—Por disposición de S. S., José García.

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Verde Soto Navas, alias Manolo el Habanero, que ha sido vecino de Madrid, ignorándose de donde lo sea en la actualidad y cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, para que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido ó en la celular de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Teodoro, remitiéndolo en su caso á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 27 de Noviembre de 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Camilo García.—Es copia.—Camilo García.

SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Juez de primera instancia del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José López Montenegro, vecino que era de la presente, casado, mayor de edad, de porte decente, pelo y barba canosas, director del periódico que se publica en esta ciudad con el título de *Los Desheredados*, y cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado, dentro del término de 12 días, á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal que se le sigue sobre delito de imprenta con la publicación de un artículo en el núm. 233 del referido periódico, que empieza con las palabras «Compañeras y compañeros»; pues de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Montenegro, y caso de ser habido se le conduzca á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Sabadell á 25 de Noviembre de 1886.—Vicente Payueta.—Ante mí, José Ruiz.

ZARAGOZA.—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda han sido inatadas por D. Carlos Palau, por sí y á nom-

bre de sus hermanos D. Luis, D. José y Doña Josefa, autos de abintestato de sus hermanos Doña Carmen Palau y Ortubia, natural de Yecla, de cuatro años de edad, ocurrido en esta ciudad el día 10 de Octubre de 1879, y D. Miguel Palau y Ortubia, fallecido en Madrid el 12 de Junio del año último, á la edad de 24 años, soltero y natural de esta ciudad, solicitando se les declare herederos de los referidos Carmen y Miguel, en su calidad de hermanos.

Y con el fin de que el que se crea con derecho á la herencia de los finados pueda deducirlo en forma en el referido expediente, expido el presente; advirtiéndole que el plazo para comparecer es el de 30 días.

Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O.—Firmado. 140

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Angel Ortiz Jiménez, de 18 años, soltero, de oficio pintor, natural de Madrid, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 10.333.511'38 pesetas, de las obras de terminación del edificio destinado á Biblioteca y Museos Nacionales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 3 inclusive de Enero citados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 103.335 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del edificio destinado á Biblioteca y Museos Nacionales, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por 100.»)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 3 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quien es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto anualmente se acreditará al contratista la mitad del importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cinco años.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 27 de Noviembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

Con arreglo á lo dispuesto en la base sexta de constitución de esta Sociedad y el art. 21 de la ley de Minas, se requiere por primera vez á los Sres. D. Vicente Ruiz, Pascual Cuéllar, Toribio E. San Martín, Pascual Millán, Salud Ordóñez, Pilar de la Sancha, Cayetano Israel y Salvador L. Jardón, para que abonen al Tesorero de la misma el importe de los dividendos en que hasta hoy se encuentran en descubierto más los gastos de este anuncio; en la inteligencia que transcurridos 15 días se acordará por la Junta la amortización de las acciones que posean.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Presidente, J. I. de Madariaga. 139